



Mendoza, 03 de mayo de 2012.

**VISTO:**

El Expediente FEE: 0003956/2010, la Ordenanza 72/CS-10; que aprueba el Reglamento General para los Institutos de la Universidad Nacional de Cuyo, la Ordenanza 002/CD-10, en fs. 230, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de Institutos, Centros y Redes de esta Facultad y las notas FEE: 019331/2011 y FEE: 0025493/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la primera nota de referencia, en fs. 237, el Sr. Secretario de Investigación y Posgrado y la Sra. Coordinadora de Institutos, Centros y Redes de esta Facultad, elevan el Anteproyecto de Reglamento de Institutos.

Que el Artículo 1º de Ordenanza 072/CS-10 promueve la necesidad de regular el funcionamiento de los Institutos de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que se analizó la Ordenanza 002/CD-10 de la Facultad de Educación Elemental y Especial, con el fin de adecuarla a la Ordenanza 072/CS-10 de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que de este análisis surgió la necesidad de realizar modificaciones de fondo y de forma, con el fin de ajustarse a la normativa vigente, lo que dio lugar a la elaboración de un anteproyecto.

Que, fueron presentadas varias modificaciones ante la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que, en fs. 266, el Sr. Secretario de Investigación y Posgrado, eleva a consideración el Anteproyecto definitivo de Reglamento de Funcionamiento de Institutos, Centros y Redes,

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión del día 26 de abril sugiere aceptar y aprobar el Anteproyecto.

Que el Consejo Directivo en su sesión extraordinaria del día 26 de abril de 2012, aprueba el despacho de Comisión.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1.-** Derogar la Ordenanza N° 002/CD-10.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el Reglamento de Institutos, Centros y Redes de la Facultad de Educación Elemental y Especial, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3.-** Aprobar Reglamento de Creación de Institutos, Centros y Redes, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.



---

**ARTÍCULO 4.-** Aprobar la Disposición Transitoria para la Ratificación de Institutos, Centros y Redes Existentes, que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5.-** Aprobar la Propuesta Anual de Actividades e Informe Final, de los Institutos, Centros y Redes, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6.-** Solicitar al Consejo Superior la ratificación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7.-** Comunicar e insertar en el Libro de Ordenanzas.



---

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE INSTITUTOS, CENTROS Y REDES

#### ARTÍCULO 1.- Figuras, misión y ámbitos

- a. *Los Institutos*, se constituirán en el marco del Capítulo 2, artículo 114 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cuyo, como núcleos de investigación que tendrán como finalidad la promoción, formación, actualización y perfeccionamiento de los investigadores, la coordinación de programas y proyectos de investigación institucionales y el perfeccionamiento de posgrado, vinculado con sus líneas de investigación. Están comprendidos en los INSTITUTOS INTRAFACULTADES (ININTRA), contemplados en la Ordenanza 72/2010-C.S. Articularán con los espacios institucionales que correspondiere.
- b. *Los Centros* realizarán actividades de divulgación, transferencia y extensión de las actividades científicas; se vincularán con las actividades de los Institutos.
- c. *Las Redes* se centrarán en la promoción de la cooperación e intercambio entre Institutos y Centros de la Facultad e Instituciones provinciales, nacionales e internacionales. Articularán con los espacios institucionales que correspondiere de acuerdo con las actividades que se propongan (investigación, capacitación, etc.).

#### ARTÍCULO 2.- Dependencia

Los Institutos, Centros y Redes dependerán orgánicamente de la Secretaría de Investigación y Postgrado a través de la Coordinación de Institutos, Centros y Redes.

#### ARTÍCULO 3.- De los miembros

**Miembro Pleno:** todo docente, investigador, graduado de grado y/o posgrado, estudiante de grado y/o posgrado de la UNCUYO, vinculado por su quehacer en investigación y con los objetivos y actividades (capacitación-extensión) de alguno de los Institutos, Centros y Redes podrá solicitar su incorporación como Miembro Pleno.

**Miembro Asociado:** toda persona física o jurídica relacionada con la temática del Instituto, Centro y/o Red, que no forme parte de la UNCUYO, podrá solicitar su incorporación como Miembro Asociado.

**Miembro Honorario:** la Comisión Directiva de cada Instituto, Centro y Red podrá nombrar Miembros Honorarios a aquellas personalidades que, por su destacada trayectoria personal y profesional en las temáticas específicas del Instituto, Centro y/o Red, merezcan un reconocimiento institucional. Para esta propuesta deberán dar su voto positivo al menos la mitad del quórum de la Comisión Directiva.

#### ARTÍCULO 4- Derechos de los miembros

-Los **Miembros Plenos** de los Institutos, Centros o Redes tendrán derecho a:

- a) ejercer el derecho de elegir y ser elegidos representantes en la Comisión Directiva;
- b) ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones del Instituto, Centro y/o Red;
- c) ser invitados a participar en proyectos y programas;



d) ser convocados a becas, pasantías propias o de terceros y tomados en consideración para cualquiera de las actividades que encare el Instituto, Centro y/o Red; con el derecho de voz sobre las actividades planificadas.

-Los **Miembros Asociados** tendrán derecho a:

a) ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones del Instituto, Centro y/o Red;

b) participar en las reuniones, actividades y eventos organizados por el Instituto, Centro y/o Red;

c) participar en proyectos y programas;

d) ser convocados a becas, pasantías propias o de terceros y tomados en consideración para cualquiera de las actividades que encare el Instituto, Centro y/o Red, con el derecho de voz sobre las actividades planificadas.

-Los **Miembros Honorarios** tendrán derecho a:

a) ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones del Instituto, Centro y/o Red;

b) participar en las reuniones, actividades y eventos organizados por el Instituto, Centro y/o Red;

c) ser invitados a participar en proyectos y programas, ejerciendo su derecho a voz sobre las actividades planificadas.

Un profesor podrá ser miembro de hasta dos Institutos, Centros o Redes. En cada uno de ellos, señalará el número de horas dedicadas a la tarea que desempeñe.

Los miembros de Institutos, Centros y Redes podrán votar hasta en dos espacios institucionales de la misma categoría (Instituto, Centro y/o Red).

#### **ARTÍCULO 5.- Estructura Orgánica Funcional Básica**

Los Institutos, Centros y Redes tendrán una estructura orgánica funcional básica, conformada por una Comisión Directiva integrada por cinco miembros:

a- **Institutos:** *Un Director (un Codirector suplente)*, serán Profesores de la FEEyE que acrediten la dirección o participación en un proyecto o programa de investigación. Los Directores y Codirectores serán elegidos por los miembros plenos del Instituto teniendo en cuenta las condiciones que establece la Ordenanza 16/99-CD para la elección de Directores de Departamento. *Cuatro representantes* de la Comisión Directiva, serán elegidos del padrón de socios plenos, por sus pares, en la primera reunión plenaria convocada por el Director electo.

b- **Centros:** *Un Director, (un Codirector suplente)*, serán Profesores de la FEEyE que acrediten actividades relacionadas con las temáticas de estudio y extensión propias del Centro. Los Directores y Codirectores serán elegidos por los miembros plenos del Centro teniendo en cuenta las condiciones que establece la Ordenanza 16/99-CD para la elección de Directores de Departamento. *Cuatro representantes* de la Comisión Directiva, serán elegidos del padrón de socios plenos, por sus pares, en la primera reunión plenaria convocada por el Director electo.

c- **Redes:** *Un Coordinador General, (un Coordinador Adjunto suplente)* de las Redes serán Profesores de la FEEyE que acrediten actividades de cooperación e intercambio entre la Facultad e Instituciones provinciales, nacionales o internacionales. Serán elegidos por los miembros plenos de la Red teniendo en cuenta las condiciones que establece la Ordenanza



---

16/99-CD para la elección de Directores de Departamento. *Cuatro representantes* de la Comisión Directiva, serán elegidos del padrón de socios plenos, por sus pares, en la primera reunión plenaria convocada por el Coordinador electo.

#### **ARTÍCULO 6.- Funciones, Derechos y obligaciones del Presidente de la Comisión Directiva:**

##### **Director (Institutos y Centros) y Coordinador General (Redes) serán:**

- a) Presidir la Comisión Directiva con derecho a voz y voto;
- b) Ejercer la representación;
- c) Proponer líneas estratégicas de investigación a las autoridades de la Facultad;
- d) Garantizar el funcionamiento;
- e) Cumplir y hacer cumplir la misión y objetivos;
- f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento respectivo;
- g) Supervisar y/o dirigir la ejecución de los planes de trabajo y proyectos aprobados dentro del marco de las líneas estratégicas del Plan Institucional de la Unidad Académica;
- h) Evaluar y difundir las acciones al interior de la comunicad educativa, a través de la Secretaría correspondiente;
- i) Elevar, a comienzos del año académico, a la Coordinación de Institutos, Centro y Redes y, por su intermedio, a la Secretaría de Investigación y Posgrado, la propuesta anual de actividades de la Comisión Directiva (según anexo III);
- j) Elevar, al cierre del año académico, el informe final de actividades con el porcentaje de cumplimiento de las actividades planificadas y un informe de ingresos y egresos. (Según anexo III);
- k) Certificar las actividades de los miembros del instituto con el correspondiente aval de los espacios institucionales que correspondan;
- l) Convocar a reuniones ordinarias y/o extraordinarias.

Las funciones del Codirector (Institutos y Centros) serán: colaborar con el Director y reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

Las funciones del Coordinador Adjunto (Redes) serán colaborar con el Coordinador General y reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

#### **ARTÍCULO 7.- Funciones de la Comisión Directiva**

Corresponderá a la Comisión Directiva de cada Instituto, Centro y Red:

- a) Proponer al Consejo Directivo de la Unidad Académica, su reglamento y sus modificaciones;
- b) Formular y proponer el plan anual de actividades compuesto por programas y proyectos, dentro del marco de las líneas estratégicas del Plan Institucional de la Unidad Académica;



- c) Crear Grupos Integrados, Subcomisiones y Coordinaciones de programas para la ejecución de programas específicos;
- d) Propender al establecimiento de relaciones con instituciones similares, nacionales o extranjeras, que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines;
- e) Proponer el otorgamiento de premios y/o distinciones honoríficas;
- f) Reglamentar el funcionamiento del registro de miembros y resolver sobre cada solicitud de incorporación;
- g) Decidir sobre la remoción y la suspensión de los miembros;
- h) Ejecutar otro acto no previsto en este artículo, siempre que esté comprendido dentro de los objetivos y competencias del Instituto, Centro o Red y/o contemplados en las disposiciones legales vigentes;
- i) Realizar todos los actos de conducción y administración propios de la dirección del Instituto, Centro o Red y cumplir y hacer cumplir este reglamento general, sus acuerdos y resoluciones.

#### **ARTÍCULO 8.- Reuniones, Quórum y votaciones**

Reuniones: La Comisión Directiva establecerá reuniones ordinarias y/o extraordinarias bimestralmente, con un mínimo de 4 (cuatro) reuniones anuales.

Quórum: Para el funcionamiento de la Comisión Directiva de cada Instituto, Centro o Red, deberá estar presente la mayoría absoluta de sus miembros. Cada representante tendrá derecho a voz y a voto. En caso de empate, prevalecerá el voto del Presidente: Director (Institutos y Centros) o Coordinador General (Redes).

#### **ARTÍCULO 9.- Elección y Duración de los mandatos**

La primera constitución de la Comisión Directiva, en la creación de un Instituto, Centro o Red será aprobada por el Consejo Directivo.

Las elecciones de autoridades titular y suplente de la presidencia de la Comisión Directiva, posteriores a la creación, se efectivizarán simultáneamente a la de Directores de Departamento.

Las elecciones de los representantes de la Comisión Directiva, serán elegidos del padrón de socios plenos, por sus pares, en la primera reunión plenaria convocada por el Director electo.

Las elecciones serán establecidas con la participación de la Coordinación de Institutos, Redes y Centros.

La duración de los mandatos de los órganos de gobierno de la estructura orgánica básica de los Institutos, Centros y Redes será el mismo que la gestión de gobierno de la Facultad en la cual fue elegido y podrán ser reelegidos.

Durante el tiempo que dure la designación de los miembros de la Comisión Directiva sólo podrán ser removidos de su cargo por el Consejo Directivo a propuesta de sus miembros o de Decanato, por el incumplimiento de sus funciones o por causa justificada, según lo contemplado en el Estatuto Universitario para la remoción de un profesor efectivo.

#### **ARTÍCULO 10.- Ampliación de la estructura orgánica funcional básica**



---

**Áreas de Funcionamiento:** Cada Instituto, Centro o Red, podrá incorporar a su estructura interna, Áreas de Funcionamiento que estime adecuada a su organización.

**Grupos Integrados:** la Comisión Directiva de cada Instituto, Centro o Red, podrá crear Grupos Integrados por temáticas de estudios y/o actividades específicas. Los Grupos Integrados podrán realizar sus propias reuniones de trabajo, proponer y desarrollar proyectos enmarcados en las actividades aprobadas y podrán elegir un coordinador, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

#### **ARTÍCULO 11.- Funciones ad honórem**

El ejercicio de las funciones que desempeñadas en los Institutos, Centros y Redes serán ad honórem y se cumplirán sin menoscabo de las actividades regulares a desempeñar en la Institución.

#### **ARTÍCULO 12.- Recursos Materiales y Financieros**

La creación y funcionamiento de los Institutos, Centros y Redes se ajustarán a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros de la facultad, previa aprobación del Consejo Directivo.

Los ingresos materiales que se generen en Institutos, Centros o Redes, a partir de actividades propias de éstos, se incorporarán al patrimonio de la Facultad. Los ingresos financieros se administrarán por la vía que Decanato y Consejo Directivo resuelvan. Las ganancias podrán ser utilizadas para la promoción y ejecución de tareas generadas en el respectivo Instituto, Centro o Red previa aprobación del proyecto correspondiente por el Consejo Directivo, siempre que no existieran otras prioridades institucionales, en consulta con el Instituto, Centro o Red que generó dicho ingreso. La prioridad de ejecución de los fondos será para formación de recursos humanos, la promoción de la tarea de Investigación o Extensión según corresponda.



---

## ANEXO II

### REGLAMENTO DE CREACIÓN DE INSTITUTOS, CENTROS Y REDES

Los interesados en constituir un Instituto, Centro o Red, deberán presentar una solicitud a la Secretaría de Investigación y Posgrado en la que se harán constar los siguientes requisitos:

- Justificación de la creación.
- Nómina y currículum de fundadores con antecedentes afines a la temática a abordar. Al menos tres de ellos serán Profesores efectivos de la Facultad.
- El nombre del primer Director o Coordinador General, primer Codirector o Coordinador Adjunto y de los integrantes de la primera Comisión Directiva.
- El Proyecto de funcionamiento en el que conste:

1. Fundamentación
2. Misión y Objetivos
3. Estructura Orgánico-Funcional.

Deberá presentarse el Gráfico de la estructura en el que se refleje la dependencia, las áreas y el modo de articulación con los distintos espacios institucionales de la Facultad., atento a lo dispuesto en el Artículo 1 del Anexo I de la presente Ordenanza.

La estructura mínima está dispuesta en el Artículo 5° del Anexo I de la presente Ordenanza. En caso de ampliarse la estructura mínima se deberá explicitar la constitución, el alcance y las funciones de las nuevas áreas, la cual será aprobada por la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Aprobada la creación del Instituto, Centro o Red, por el Consejo Directivo, dará inicio a sus actividades. La renovación de las autoridades coincidirá en adelante con las elecciones de Directores de Departamento.



---

### ANEXO III

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA RATIFICACIÓN DE INSTITUTOS CENTROS Y REDES EXISTENTES**

La Secretaría de Investigación y Posgrado establecerá las fechas en que se realizarán las elecciones de Presidente y suplente, de la Comisión Directiva.

El presidente de la Comisión Directiva electo, de cada Instituto, Centro o Red, establecerá dentro de un plazo inmediato una reunión plenaria a los efectos de elegir los miembros de la Comisión Directiva.

La Secretaría de Investigación y Posgrado establecerá los plazos de presentación, del Proyecto de Reglamento interno de funcionamiento de un Instituto, Centro o Red debe contener:

- Fundamentación
- Misión y Objetivos
- Estructura Orgánico-Funcional que tendrá en cuenta:

. Gráfico de la estructura en el que se refleje la dependencia, las áreas y el modo de articulación con los distintos espacios institucionales de la Facultad (la Dependencia será la explicitada en el Artículo 1 de la presente Ordenanza)

La estructura mínima será la dispuesta en el Artículo 5 del Anexo I de la presente Ordenanza. En caso de ampliarse la estructura mínima se deberá explicitar la constitución, el alcance y las funciones de las nuevas áreas.

La renovación de autoridades coincidirá, en adelante, con las elecciones de Directores de los Departamento Académicos de la Facultad.



---

## ANEXO IV

### PROPUESTA ANUAL DE ACTIVIDADES E INFORME FINAL DE LOS INSTITUTOS, CENTROS Y REDES

De acuerdo al Artículo 6° Inc. I del Anexo I de la presente Ordenanza, corresponde al Presidente de la Comisión Directiva elevar, a comienzos del año académico, a la Coordinación de Institutos, Centro o Red, y, por su intermedio, a la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Propuesta Anual de Actividades aprobadas de la Comisión Directiva, en acuerdo al presente Anexo.

Según artículo 6° Inc. J del Anexo I de la presente Ordenanza, corresponde al Presidente de la Comisión Directiva elevar al cierre del año académico, el informe final de actividades con el porcentaje de cumplimiento de las actividades planificadas y un informe de ingresos y egresos, de acuerdo al presente Anexo.

**La planificación de la propuesta anual de actividades responderá al siguiente formato:**

- Objetivos Generales y específicos
- Metas
- Actividades
- Recursos humanos y materiales, disponibles y necesarios.
- Evaluación
- Cronograma
- Responsables

**La evaluación incluirá tanto el nivel de logro de las metas propuestas como así también el informe de ingresos y egresos, con las probanzas correspondientes.**